



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 01 DIC. 2017

G.A.

Señor (a)
CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
Representante Legal
Promotores de Salud de la Costa "PROMOCOSTA SAS"
Calle 8 No. 12-83
Malambo - Atlántico.

Ref. Auto No. 00001927 De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0826-555.
I.T. No. 001263 del 3 de noviembre del 2017
Proyectó: Consuelo Villadiego. (Contratista)
Superviso: Amira Mejía Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1922

C/28/11/17
23/11/17
1338

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras a **Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA SAS,** ubicada en el municipio de Malambo, Atlántico, que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación Regional Autónoma, emitió el Informe técnico No.001263 del 3 de noviembre del 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Promocosta SAS del Municipio de Malambo - Atlántico es una entidad de primer nivel en salud de baja complejidad que presta los servicios de:

- Nutrición.
- Psicología.
- Fisioterapia.
- Pediatría
- Programas de Promoción y Prevención
- Toma de muestras.
- Ginecología obstétrica.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes; atiende una cantidad de 50 pacientes.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 00001206 del 11 de Noviembre del 2016, notificado el 5 de Noviembre del 2014

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por el cual se hacen unos requerimientos a la IPS PROMOCOSTA SAS, Nit N° 802.011.610-1 del Municipio de Malambo- Atlántico.</p> <p>PRIMERO: Requerir a Promocosta SAS, de Malambo, identificada con Nit N° 802.011.610-1, ubicada en la Calle 8 N° 12- 83, representada legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar a la CRA, copia del contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales SAESA ESP. al igual que los recibos de recolección de los tres (3)	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

000 019 27

2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

<p>últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, las actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCOSTA SAS de Malambo- Atlántico, deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y certificado dela Representación Legal. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCOSTA SAS de Malambo- Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCOSTA SAS de Malambo- Atlántico, deberá enviar certificado del empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCOSTA SAS de Malambo- Atlántico, deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCOSTA SAS de Malambo- Atlántico, deberá implementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 como lo establece la resolución 1164 del 2002. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO :

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de Promocosta SAS, en el Municipio de Malambo -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. Donde se Observó:

Promocosta SAS, del Municipio de Malambo - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión

b-000

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 y a los servicios prestados.

Promocosta SAS, del Municipio de Malambo - Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal, la entidad aporó las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de 3 kilogramos según manifestó de transporte del 21 de julio del 2017.

Promocosta SAS, mostro contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, contrato N° CA 009 del 2009; el cual cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de Promocosta SAS son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

Promocosta SAS, no presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, correspondiente al año 2017.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS, son pesados, envasados y embalados, sin embargo estos no son etiquetados ni rotulados, como lo establece el Decreto 780 del 2016.

Los formatos RH1 fueron presentados en la visita, son diligenciados reflejando la cantidad de residuos generados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002; los formatos RHPS fueron presentados en la visita;

Los residuos no peligrosos (ordinarios), de Promocosta SAS, son recogidos por la empresa Interaseo S.A. E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes)

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de Promocosta SAS del Municipio de Malambo, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 de 2002.

Promocosta SAS, del Municipio de Malambo - Atlántico, no presentó el Plan de Contingencia y Emergencia, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados en Promocosta SAS, provienen de sus actividades diarias, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Malambo- Atlántico.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Aguas De Malambo SA ESP.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Promocosta SAS ubicada en el Municipio de Malambo, y revisada la información del expediente 0826- 555 se puede concluir:

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Promocosta SAS, del Municipio de Malambo, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. El cual debe de presentar a la Corporación Autónoma Regional del atlántico CRA.

Promocosta SAS de Malambo; ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP. Para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección quincenal presentando actas de incineración y recibos de recolección del año 2017.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS no son rotulados ni etiquetados, solo son envasados y embalados.

Promocosta SAS de Malambo, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A E.SP, donde demuestra que genera menos de 10 Kgs/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL; así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta los servicios que presta Promocosta SAS de Malambo y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Menor Impacto. Tabla N° 1.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Promocosta SAS del Municipio de Malambo - Atlántico no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, este no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Promocosta SAS del Municipio de Malambo - Atlántico, no requiere de un permiso de vertimientos líquidos y la caracterización de sus aguas residuales teniendo en cuenta los servicios que presta; ya que sus residuos líquidos son provenientes del lavado de manos, aseo y baños.

Permiso de Concesión de Agua: Promocosta SAS del Municipio de Malambo -Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Aguas de Malambo SA ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo*

Sostenible, su conservación, restauración o sustitución Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir, a **Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA SAS**, ubicada en el

50021

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Municipio de Malambo Atlantico, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se.

DISPONE:

PRIMERO: Requerir, a **Promotores de Salud de la Costa PROMOCOSTA SAS** identificada con Nít: 802.011.610-1. del Municipio de Malambo, representada legalmente por la señora **CATALINA GUTIERRE DE PIÑEREZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento ante la Corporación Autónoma Regional C.R.A. a las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información debe ser presentada Semestralmente.
2. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
3. Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
4. Debera presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
5. Deberá continuar enviando copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe ser presentada semestralmente.
6. Deberá continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser presentada trimestralmente. Y enviar los formatos RHPS.
7. Debe realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de siete (7) días así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
8. Deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
9. Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información debe ser presentada semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00001927

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SAS. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 001263 del 3 de noviembre del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

28 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0826-555.
I.T. 001263 del 3 de noviembre del 2017
Proyecto: Consuelo Villadiego Contreras. Contratista.
Supervisa: Amira Mejía. Profesional Universitaria.